

(Octubre 28 de 2022)***Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que ANGEL AUGUSTO SANTANILLA HERNANDEZ con C.C. 93.236.908, en calidad de apoderado de la Sociedad SIERRA PINEDA SAS con NIT. 890.705.018, radicó bajo el No. 22-1-3533 del 10 de octubre de 2022, escrito en el cual solicita la corrección de la resolución No. 73001-1-19-0224 del 11 de abril de 2019, *"Por medio de la cual se modifica una licencia de parcelación"*, en cuanto *"a la modificación de los textos que se encuentran en los planos y en la resolución, esto debido a que por error involuntario al momento de transcribir los textos se incluyó la palabra "LIBRE" en unos títulos de las áreas, la cual no corresponde a la proyección de Strategik 2, adicionalmente se requirió cambiar en el nombre del proyecto la palabra industrial por "EMPRESARIAL"*.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-19-0224 del 11 de abril de 2019, otorgó aprobación a la Sociedad SIERRA PINEDA S.A.S, para adelantar la MODIFICACIÓN de la licencia de parcelación aprobada inicialmente mediante resolución No. 73-001-2-15-0205 del 27 de marzo de 2015, generando trece (13) parcelas, con sus áreas libres e incrementando el áreas de las vías, proyecto destinado a parque, conjunto o agrupación industrial, denominado "STRATEGIK 2 PARQUE INDUSTRIAL", ubicado en el Lote B Hacienda Monterredondo - Puente Blanco Sector Picalaña del Municipio de Ibagué; con un área de lote de 30.000,00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-212374 y ficha catastral 00-01-0002-2207-000.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en cuanto a reemplazar en el plano y en el texto de la resolución "Zonas libres del proyecto", por "ÁREAS DEL PROYECTO" y cambiar la palabra industrial por "EMPRESARIAL", para el nombre del proyecto.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

37

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0541**(Octubre 28 de 2022)****Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro****RESUELVE:**

Artículo 1.- **CORREGIR** el artículo 1 de la resolución No. 73001-1-19-0224 del 11 de abril de 2019, el cual queda así:

"Artículo 1.- Otorgar aprobación a la Sociedad SIERRA PINEDA S.A.S. con NIT. 890.705.018 por medio de su Representante Legal JOSE ATANIBAL SIERRA AVILA con C.C. 17.174.656, para adelantar la MODIFICACIÓN de la licencia de parcelación aprobada inicialmente mediante resolución No. 73-001-2-15-0205 del 27 de marzo de 2015, generando trece (13) parcelas, con sus áreas del proyecto e incrementando el áreas de las vías, proyecto destinado a parque, conjunto o agrupación industrial, denominado **"STRATEGIK 2 PARQUE EMPRESARIAL"**, ubicado en el Lote B Hacienda Monterredondo - Puente Blanco Sector Picalaña del Municipio de Ibagué; con un área de lote de 30.000,00m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-212374 y ficha catastral 00-01-0002-2207-000; de acuerdo con los planos del proyecto diseñado inicialmente por el Arquitecto MARIO RODRIGUEZ CALDERON con Matrícula Profesional No. 25700-00157, modificado por el Arquitecto ANGEL AUGUSTO SANTANILLA con Matrícula Profesional No. A3442016-93236908; con un área total a modificar de 30.000,00m², quedando así:

DESCRIPCION	AREA (m ²)	AREA (m ²)
AREA BRUTA LOTE B		30.000,00
Afectación - VIAL		560,19
AREA NETA URBANIZABLE		29.439,81
Áreas Vías		5.631,71
ÁREAS DEL PROYECTO		4.786,95
Área del proyecto 1	4.403,04	
Área del proyecto 2	323,30	
Área del proyecto 3	60,61	
AREA PRIVADAS		19.021,15

PARCELA	ÁREA PRIVADA (m ²)	ÁREA OCUPACION (m ²)
Parcela H-1	5.819,56	4.248,28
Parcela B-1	1.431,51	1.045,00
Parcela B-2	1.001,25	730,91
Parcela B-3	1.001,25	730,91
Parcela B-4	1.001,25	730,91
Parcela B-5	1.001,25	730,91
Parcela B-6	951,26	694,42
Parcela B-7	988,64	721,71
Parcela B-8	1.763,36	1.287,25
Parcela B-9	1.055,05	770,19
Parcela B-10	1.028,94	751,13
Parcela B-11	1.002,56	731,87
Parcela B-12	975,27	711,95
TOTAL	19.021,15	13.885,44

Índice de Ocupación Propuesto	47.17%
-------------------------------	--------

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- El nuevo plano, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Los demás artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

M-1

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0541

(Octubre 28 de 2022)

Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes octubre de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

